

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y EL DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DE LA RECTORÍA, EL LIC. JOSÉ DEL ANGEL ARJONA CARRASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, en todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

2.- En atención al objetivo 3, Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, estrategias y líneas de acción 3.1., 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10., 3.4., y 3.4.2. del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, ya que es significativo y requiere de una adecuada planeación del crecimiento de los servicios a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles.

3.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula en Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".

4.- En los últimos cinco años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2016; con el nuevo programa denominado **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior**.

5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016), prevé un monto de **\$6,373,398,072.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para integrar el **Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2016**, del cual un total de **\$2,612,482,587.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, se destinarán para Educación Superior; mismo que se asignó, entre otros, de la siguiente forma:

- **\$1,254,334,149.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU);



Asimismo, mediante Oficio No. 710.2016.20.3-5146 de fecha 01 de junio de 2016, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", notifica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), aplicó para efectos de control presupuestario, una reducción al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 del **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior (U079)**.

6.- El artículo 42 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de "LA SEP", destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicó el 29 de enero de 2016 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los **Lineamientos para la Presentación de Proyectos del Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2016**, en lo sucesivo los **Lineamientos**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, y el Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro, Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe, participan en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, apartado A, fracciones XI y XIII, 11 fracción I, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al gobierno federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará presupuestalmente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.



I.6.- Que en términos de lo establecido en los Lineamientos, "LA UNIVERSIDAD" le presentó su proyecto denominado: **"Incremento de la matrícula en otoño del 2016, con 180 nuevos alumnos en 6 programas educativos: Ingeniería en Sistemas de Producción Agroecológicos, Licenciatura en Turismo Alternativo, Licenciatura en Lengua y Cultura, Ingeniería en Desarrollo Empresarial, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación, Licenciatura en Gestión y Desarrollo de las Artes"**.

I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U079 43801 2 1 23 Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.**

I.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto por el que se modifica sustancialmente el Decreto por el que se creó la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de abril de 2009, es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 5° de su Decreto de Creación, tiene por objeto, entre otros:

- Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional, nacional;
- Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas;
- Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovadores, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas.

II.3.- Que el Lic. José del Angel Arjona Carrasco, en su calidad de Representante Legal y Encargado de la Rectoría de la Universidad, de conformidad con la designación realizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo, de fecha 24 de febrero del 2015, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 15 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el Decreto por el que se creó la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, para suscribir el presente convenio y comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables que le aportará "LA SEP" para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto denominado: **"Incremento de la matrícula en otoño del 2016, con 180 nuevos alumnos en 6 programas educativos: Ingeniería en Sistemas de Producción Agroecológicos, Licenciatura en Turismo Alternativo, Licenciatura en Lengua y Cultura, Ingeniería en Desarrollo Empresarial, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación, Licenciatura en Gestión y Desarrollo de las Artes"**, que en términos de los Lineamientos, presentó y le aprobó "LA SEP".

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros, así como en la entrega de documentos e información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de dichos recursos ha celebrado con "LA SEP".

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Primavera S/N, entre Av. Morelos y Jacinto Canek, C. P. 77890, en la Ciudad de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará la infraestructura física educativa, equipamiento y diversificación de la oferta educativa del tipo superior en "LA UNIVERSIDAD", en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto denominado: "Incremento de la matrícula en otoño del 2016, con 180 nuevos alumnos en 6 programas educativos: Ingeniería en Sistemas de Producción Agroecológicos, Licenciatura en Turismo Alternativo, Licenciatura en Lengua y Cultura, Ingeniería en Desarrollo Empresarial, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación, Licenciatura en Gestión y Desarrollo de las Artes", en lo sucesivo el Proyecto, el cual de conformidad con los Lineamientos, fue aprobado por "LA SEP".

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$4,249,766.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente al desarrollo del Proyecto.

"LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en su disponibilidad presupuestaria y de la reserva autorizada por dicha dependencia.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP", exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el Proyecto, ajustándose a lo previsto en los Lineamientos, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a su recepción;

C).- Enviar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el Proyecto, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a



los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. "LA SEP" podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes "LA UNIVERSIDAD" realiza modificaciones sustanciales a los objetivos del Proyecto;

D).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del Proyecto y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del Proyecto, la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;

E).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el Proyecto y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

I).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el desarrollo del Proyecto lo requiera;

J).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los Lineamientos, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del Proyecto, y

K).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

CUARTA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, "LA SEP" designa como responsables a los titulares de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe para el caso de Universidades Interculturales;

QUINTA.- El Representante Legal y Encargado de la Rectoría de "LA UNIVERSIDAD" será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio y del Proyecto.

SÉXTA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD", responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA UNIVERSIDAD", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de junio de 2017**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes, en este caso "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.


DÉCIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **27 de junio de 2016**.

Por: "LA SEP"

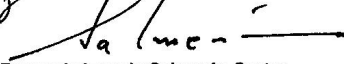
Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Lic. José Del Ángel Arjona Carrasco
Representante Legal y Encargado de la Rectoría

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
INTERCULTURAL


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro
Coordinador General de Educación
Intercultural y Bilingüe

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE EXPANSIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EJERCICIO FISCAL 2016, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO.


AUI
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO